

07 ENE. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. CARMEN YÉPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

N° 047-2009-VIVIENDA/VMCS-DNS.

Lima, 22 DIC. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece en el artículo 7 que una entidad prestadora puede explotar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento, en el ámbito de una o más municipalidades provinciales, para lo cual debe celebrar los respectivos contratos de explotación con las municipalidades provinciales;

Que, el numeral 8) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Supremo 031-2008-VIVIENDA, define el Contrato de Explotación como el instrumento legal celebrado por una o más Municipalidades Provinciales con la Entidad Prestadora Municipal o por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o más servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes;

Que, el artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo 031-2008-VIVIENDA, establece que las Municipalidades Provinciales y el Gobierno Nacional según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las EPS o PES municipales o EPS pública, mediante los contratos respectivos. Las características y condiciones básicas del derecho de explotación se rigen por el presente reglamento y por las normas específicas que emita el Ente Rector en coordinación con la Superintendencia.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA se aprobó el Modelo de Contrato de Explotación, así como sus respectivos Anexos, para las Entidades Prestadoras Municipales y Públicas, habiéndose autorizado la participación del Director Nacional de Saneamiento en la suscripción de los Contratos de Explotación en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Dirección Nacional de Saneamiento, es el órgano de línea encargado de proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas concernientes a los servicios de saneamiento básico. Para dicho propósito, emite resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia;



07 ENE. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. CARMEN YEPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

De conformidad con la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo 031-2008-VIVIENDA, La Ley N° 27792, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y suscribir el Contrato de Explotación entre la Municipalidades Provinciales de Huaraz, Huaylas, Aija y Chiquián y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal CHAVÍN S.A.

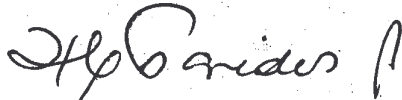
ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento la suscripción del Contrato de Explotación indicado en el artículo precedente, para la supervisión y fiscalización de las obligaciones contenidas en el contrato en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Dirección Nacional de Saneamiento, coordine la asistencia técnica que se requiera para la implementación del Contrato de Explotación, en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal CHAVÍN S.A. la publicación del Contrato de Explotación en el diario de mayor circulación local, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer públicamente a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal CHAVÍN S.A. por su participación para la suscripción del Contrato de Explotación.

Regístrese, Comuníquese y archívese



ING. JUAN CARLOS PAREDES AGUILAR
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y
Saneamiento